

Flexibilizan requisitos para que independientes accedan a subsidio de aportes a pensión.

Los requisitos legales y la situación crítica del país redujeron la cobertura de financiamiento que ofrece el Fondo de Solidaridad Pensional, indicó el Conpes.

15° Boletín

Pensiones Colombia, 24 de Septiembre de 2009.

Los trabajadores independientes de los sectores rural y urbano podrán financiar su pensión con los recursos del fondo de Solidaridad Pensional (FSP), siempre que tengan un mínimo de 250 semanas cotizadas, estén cobijados por el Sistema de Seguridad social en Salud y sean mayores de 35 años y menores de 55, si son afiliados del Seguro Social, o menores de 58, si están afiliados del régimen de ahorro individual.



Ingresos insuficientes

Según el consejo, los trabajadores independientes que tienen ingresos superiores a un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y cuentan con capacidad de pago no tienen problemas para cotizar y asumir el pago total de los aportes a pensión. Sin embargo, no sucede lo mismo con los independientes que cuentan con recursos de hasta un SMLMV, quienes les dan prioridad a la cotización al sistema de Seguridad Social en Salud.

La ley 1250 del 2008 estableció que estos trabajadores no están obligados a cotizar pensión durante los tres años siguientes a la vigencia de la norma. Este antecedente sirvió para que el conpes considerara en situación de vulnerabilidad y exposición a los riesgos de invalidez, muerte y vejez a los independientes que no cuentan con los suficientes recursos, razón por la cual modificó los requisitos para acceder a la financiación de la pensión.

El monto del subsidio para estos trabajadores será del 75%, y el tiempo máximo a subsidiar, de 650 semanas. Los concejales también podrán beneficiarse, durante el período en el que ostenten esa calidad, siempre y cuando pertenezcan a municipios de categoría cuatro, cinco o seis.

(DNP, Documento Conpes 3605, Sep 10/09)